# Unidad de Acceso a la Información Pública

#### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0513

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las ONCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día LUNES DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a quien se identificó con Documento Único de Identidad número considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

1. Centros educativos públicos y privados existentes en el municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, especificando los niveles educativos (parvularia, básica, media, técnica y superior).

La Dirección de Planificación indicó que, el usuario puede consultar en el siguiente enlace los datos de matrícula: <a href="https://www.mined.gob.sv/2020/11/19/bases-de-datos-por-centros-escolares-censo-escolar-inicial-excel/">https://www.mined.gob.sv/2020/11/19/bases-de-datos-por-centros-escolares-censo-escolar-inicial-excel/</a>

La Dirección Nacional de Educación Superior indicó que, no existe Institución de Educación Superior legalmente establecida y autorizada por el MINED, ubicada en el municipio de Guazapa.

 La condición de la infraestructura educativa y su equipamiento, programas educativos (educación a distancia, de adultos, centros de educación especial, centros de atención a la primera infancia, entre otros) acceso de los pueblos indígenas, personas con discapacidad a la educación.



# Unidad de Acceso a la Información Pública

La Dirección de Planificación indicó que, sobre los estudiantes con discapacidad y que pertenecen a población indígena, se encuentran disponibles para el año 2018. en el siguiente enlace: https://www.mined.gob.sv/2020/11/19/bases-de-datos-porestudiantes-censo-escolar-inicial/, lo relacionado con la infraestructura y equipamiento, en el siguiente https://www.mined.gob.sv/2020/11/19/bases-de-datos-por-centrosescolares-censo-escolar-inicial-excel/ (Especificamente el "Directorio 2018: Datos generales").

Atentamente.

Francisco Javier R. Varela

Oficial de Información

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA YTECNOLOGÍA

> UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



# Unidad de Acceso a la Información Pública

### RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0513

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las ONCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día LUNES DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0513, presentada el pasado día TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "2. Carga de estudiantes por docente. 3. Existencia de aulas multigrados. 4. Indicadores educativos desagregados por sexo y edad como los siguientes: matricula, promedio de escolaridad, analfabetismo, deserción escolar, repitencia, entre otros. Incluir información cualitativa referente a las principales causales de estos indicadores;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección de Planificación el día hábil al de presentación de la solicitud, quien indicó que, a la fecha no se cuenta con ella por las razones siguientes: la fuente de esos indicadores es la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples por lo cual debe ser solicitado a la Dirección General de Estadísticas y Censos.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Grdialmente.

Francisco Javier R. Varela

Oficial de Información

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. CIENCIA Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE ACCESOA LA INFORMACION PUBLICA

